



**INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 400-MC-08-2026

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Dirección Regional Oriente, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la aceptación de oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva aceptación de oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Área de Atención y Tratamiento – Plan Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Programa Institucional de Gestión Integral de PIGA

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026**, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	US\$ 125.000
COL\$	COL\$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación pública electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC*", en el artículo 16 establece las funciones del área de talento humano, entre otros:

ARTICULO 13. AREA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO. *Son funciones del Área de Atención y Tratamiento en la Dirección Regional:*

1. *Verificar en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, la implementación de los programas definidos en la Dirección de Atención y Tratamiento para la atención de la población sindicada y condenada.*

4. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS ÁREAS OCUPACIONALES, SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS OCUPACIONALES Y COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS, DOTACIÓN DE BOTIQUINES ÁREAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO, VIGENCIA 2026, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento a la asignación presupuestal otorgada mediante las Resolución N° 001258 de fecha 20 de febrero de 2026 bajo el rubro: A- 03-03-01-017 Rec 10, los recursos se destinarán exclusivamente para la adquisición de insumos para apoyo a la gestión comercial **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$127.836.888)**

Ahora bien, teniendo en cuenta los lineamientos trazados por la Subdirección de las Habilidades Productivas dentro de los cuales se encuentra el PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se hace necesario la adquisición de extintores, botiquines, camillas, señalizadores y elementos de Protección Personal, en los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la Regional Oriente del INPEC, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos 2026 establecidos por la Subdirección de Habilidades Productivas, según oficio Gesdoc 2026IE0055755, que entre otros aspectos establece:

“(…) teniendo en cuenta que el artículo 5° de la Resolución N° 001258 del 20 de febrero del 2026 señala que “...Mediante oficio el subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas emitirá las pautas para la ejecución del presupuesto, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por parte de los directores regional y directores de ERON...”. respetuosamente se remiten las siguientes pautas para su estricto cumplimiento:

El presupuesto asignado se destinará única y exclusivamente para atender el plan de necesidades relacionadas a los BSITEM 624 elementos de protección personal para las áreas ocupacionales (guantes, monogafas, tapabocas, tapa oídos, botas, caretas, overoles, entre otros), 625 Señalización de áreas ocupacionales y 627 Compra y recarga de extintores, compra de camillas y dotación de botiquines áreas de atención social y tratamiento penitenciario para la vigencia 2026. NO se podrán adquirir bienes y/o servicios con destino a las actividades productivas de administración directa tales como expendios, panaderías, asaderos, agropecuarias, entre otras, ya que estas actividades cuentan con su propio presupuesto de gastos (recursos propios). Igualmente, los elementos son exclusivamente para las áreas ocupacionales destinadas para trabajo de los PPL. Por lo anterior se deben abstener de adquirirlos para las áreas administrativas y/o de custodia y vigilancia”.

En este contexto, desde la Regional Oriente INPEC se ha asumido la responsabilidad de apoyar el cumplimiento del Programa Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adoptado en todos los establecimientos de reclusión del orden nacional, mediante la adquisición de insumos para apoyo a la gestión comercial en los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la Regional Oriente del INPEC.

Para lo anterior, se requiere de la adquisición de estos elementos para apoyo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para dotar a los Centros de Reclusión de estos elementos, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas, lineamientos y pautas emitidas por la Dirección de Atención y Tratamiento- INPEC, en cumplimiento los lineamientos, realizando además una distribución de dichos elementos para los establecimientos penitenciarios adscritos a esta Regional, de conformidad a los criterios de priorización y necesidad de cada ERON.

Por todo lo expuesto en líneas arriba, queda evidenciado que, con la adquisición de dichos elementos, la Dirección Regional Oriente busca garantizar el correcto apoyo a Los programas de seguridad y salud en el Trabajo de las Personas Privadas de la Libertad, de acuerdo a los lineamientos emanados por la Dirección de Atención y Tratamiento - Subdirección de Habilidades productivas - del INPEC, durante la vigencia 2026 en los distintos 14 Establecimientos que hacen parte de esta Regional.

Finalmente, la Dirección Regional Oriente INPEC, indica que el costo de la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y para su correcta ejecución se hace necesario suscribir un contrato de compraventa que garantice la adquisición de estos elementos.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Atención y Tratamiento iniciar el proceso contractual cuyo objeto es “Contratar la Adquisición de elementos de protección personal para las áreas ocupacionales, señalización de áreas ocupacionales y compra y recarga de extintores, camillas, dotación de botiquines áreas de atención social y tratamiento penitenciario, vigencia 2026”. de los establecimientos de reclusión adscritos a la dirección regional oriente del INPEC”.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Extintores	46000000	46190000	46191600	46191601
Camilla de primeros auxilios	56000000	56120000	56121200	56121201
Botiquín - Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42000000	42170000	42172000	42172001
Kits de Señalización	55000000	55120000	52121700	55121725

Clasificación UNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181501	46	4618	461815 Ropa de Seguridad	46181501 Delantales protectores

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal		
46181503	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de Seguridad	46181503 Overoles de protección
46181504	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de Seguridad	46181504 Guantes de protección
46181604	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461816 Calzado de protección	46181604 Botas de seguridad
46181803	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461818 Protección y accesorios para la visión	46181803 Protectores de ojos
46181804	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461818 Protección y accesorios para la visión	46181804 Gafas protectoras
46181901	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461819 Protectores auditivos	46181901 Tapones de oídos
46182002	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección de la respiración	46182002 Respiradores
46182005	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección de la respiración	46182005 Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
53102503	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531025 Accesorios de vestir	53102503 Sombreros

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS ÁREAS OCUPACIONALES, SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS OCUPACIONALES Y COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS, DOTACIÓN DE BOTIQUINES ÁREAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO, VIGENCIA 2026". DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE DEL INPEC". está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos y condiciones técnicas mínimas exigidas con las cantidades requeridas que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Compra de extintor ABC color amarillo, 10 libras	21	UNIDAD
2	Recarga de extintor ABC color amarillo, 10 libras	22	UNIDAD
3	Compra de extintor ABC color amarillo, 20 libras	12	UNIDAD
4	Recarga de extintor ABC color amarillo, 20 libras	27	UNIDAD
5	Compra de extintor ABC color amarillo, 30 libras	6	UNIDAD
6	Recarga de extintor ABC color amarillo, 30 libras	7	UNIDAD
7	Recarga extintor Co2, 5 libras	3	UNIDAD
8	Compra extintor Co2, color rojo. 10 libras	7	UNIDAD
9	Recarga extintor Co2, color rojo. 10 libras	7	UNIDAD

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD MÍNIMA NECESARIA	UNIDAD DE MEDIDA
10	Compra extintor Co2, color rojo. 20 libras	4	UNIDAD
11	Recarga extintor Co2, color rojo. 20 libras	4	UNIDAD
12	Compra extintor agua a presión, 20 libras	10	UNIDAD
13	Recarga extintor agua a presión, 20 libras	10	UNIDAD
14	Recarga extintor tipo K acetato de potasio, 2.58 Gl	4	UNIDAD
15	Compra extintor AFFF O espuma, 10 libras	4	UNIDAD
16	Recarga extintores satélite multipropósito, 150 libras	4	UNIDAD
17	Compra extintor Co2 + carretilla, 20 libras	7	UNIDAD
18	Recarga extintor polvo químico seco tipo ABC, capacidad 150 libras, tipo satélite.	5	UNIDAD
19	Recarga extintor a base de agua con penetrante presurizado con nitrógeno, capacidad 18 galones o 150 libras (satélite)	2	UNIDAD
20	Compra extintor a base de agua con penetrante presurizado con nitrógeno 2.5 galones	10	UNIDAD
21	Compra extintor acetato de potasio, 20 libras	10	UNIDAD
22	Recarga tipo ABC SOLKAFLAM, 10 libras	6	UNIDAD
23	Compra extintor de agua con liquido penetrante tipo A, capacidad 20 galones, tipo satélite.	6	UNIDAD
24	Base en L para extintor de 20 libras	121	UNIDAD
25	Camilla plástica, elaborada en pehd (polietileno de alta densidad. Color naranja. Radio traslúcida que incluya tres correas de sujeción elaborado en reata acanalada reforzada tipo seguridad con chapas tipo clic en polimero de alta resistencia. dimensiones: longitud: 184 cms. ancho: 45 cms. altura: 5 cms. -resistencia: 230kg. - peso: 7.5 kg. que venga con soporte tipo I ,señalización e inmovilizador craneal.	1	UNIDAD
26	Botiquín tipo A. Dotación básica de insumos para botiquín, tipo moral portátil de 16 pulgadas tipo A. Debe contener todos los elementos descritos en las imágenes de referencia	2	UNIDAD
27	Botiquín tipo C. Dotación básica de insumos para botiquín, tipo moral portátil tipo C, Debe contener todos los elementos descritos en las imágenes de referencia.	1	UNIDAD
28	Salida de emergencia. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	20	UNIDAD
29	Señal de extintor. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
30	Evacuación. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
31	Camilla plástica. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
32	Materiales inflamables. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
33	Uso obligatorio del casco. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
34	Prohibido pasar. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
35	Residuos. Material acrílico, láminas de 30x20cm. Con cinta adhesiva doble cara.	10	UNIDAD
36	Señalización cinta antiderrapante 18 metros x 2 pulgadas.	5	UNIDAD
37	Galón de pintura tráfico pesado, color amarillo.	5	UNIDAD
38	Protector Auditivo tipo tapón. Protector auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de Reducción de Ruido (NNR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia ajustable al canal auditivo.	251	UNIDAD

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
39	Respirador libre de mantenimiento. Respirador contra material particulado N95, diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema e ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electroestático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.	600	UNIDAD
40	Respirador media cara para doble cartucho. Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para pre-filtros.	200	UNIDAD
41	Cartucho para el respirador media cara. Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos, debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 3).	95	PAR
42	Pre-filtro para el cartucho media cara. Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara. (ítem 4)	100	PAR
43	Mono gafas con ventilación indirecta. Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	100	UNIDAD
44	Careta para esmerilar con visor en policarbonato antiempañante. Visor en policarbonato antiempañante, protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o mono gafas de seguridad, con cabezal sistema de ajuste ratchet.	100	UNIDAD
45	Guante en nitrilo. Espesor 15 mil, longitud 13 pulgadas. Fabricado 100% en nitrilo, espesor 15mil, longitudes 13 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punciones, resistentes a sustancias como disolventes y compuesto d bases aceitosas. Par talla 8, 9, y 10.	312	PAR
46	Guante en Camaza. Fabricado en camaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	150	PAR
47	Guantes tejido de nylon recubierto en nitrilo. Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarró y abrasión. Tallas 8 y 9.	250	PAR
48	Guantes de Nitrilo, fabricado 100% en nitrilo, espesor 0,12mm, longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo. Caja por 100unidades Talla S, M, L.	250	PAR
49	Delantal / Peto PVC. Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas: Ancho 82 a 88 cms.	50	UNIDAD
50	Overol Impermeable Industrial fontanero con bota de seguridad. Kit: Overol impermeable enterizo con botas de seguridad punta de acero vulcanizadas al overol, especial para salpicaduras químicas, refinamiento de petróleo, perforaciones, mantenimiento industrial y mensajería, trabajos de fontanería entre otros. Color amarillo botas e impermeable.	50	UNIDAD
51	Botas en PVC, negro. Con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Talla 36, 37, 38, 39, 40.	200	PAR
52	Sombrero protección solar, de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Drill liviano, talla única, diámetro interno aproximado 55cms.	100	UNIDAD

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
El oferente garantiza la entrega de los elementos en cada uno de los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Oriente, conforme a la distribución que el supervisor indique y el lugar de ejecución establecido en el numeral 2.5 de este documento.
El oferente garantiza la entrega de estos elementos sin costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- Dirección Regional Oriente por concepto de transporte, seguro, embalajes u otro, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. Se sugiere (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de compraventa.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios y/o elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2126 del 23/02/2026 Por un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$127.836.888), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto, distribuido de la siguiente manera:

Por el rubro A-03-03-01-017 Recurso 10 Atención Rehabilitación al recluso BSITEM 624, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.292.788).

Por el rubro A-03-03-01-017 Recurso 10 Atención Rehabilitación al recluso BSITEM 625, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.816.256).

Por el rubro A-03-03-01-017 Recurso 10 Atención Rehabilitación al recluso BSITEM 627, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VIENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.727.844).

11. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estima hasta en la suma CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$127.836.888), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

12. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: de acuerdo a lo efectivamente suministrado (bienes), previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

- 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
- 3. Informe de ejecución del contratista.
- 4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
- 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
- 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
- 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, conforme al oficio No. 2025IE0060737 del 20 de marzo de 2026, suscrito por la Responsable de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Oriente MONICA MILENA CORONEL SUAREZ:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
<i>(Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no supera los cien (100) salarios mínimos mensuales legales).</i>	IVA: Excluido	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA. Por compra de bienes y servicios (Tabla de Retención en la Fuente – 2026) RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar donde se preste el servicio (Estatuto Tributario Municipal). RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del presente estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- b) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
- c) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- d) Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
- e) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado
- g) Entregar al supervisor del contrato los bienes en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en la aceptación y/o contrato, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, Invitación, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- h) Presentar **factura de venta** a nombre de la **DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INPEC con NIT 804.004.840-5**, ubicada en la Carrera 36 No 51-80 Cabecera Bucaramanga, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
- i) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- l) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
- m) Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones asociadas a la nómina, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad y salud en el trabajo, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
- n) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- o) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos entregados a la entidad.
- p) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- q) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad a través de la supervisión y atender sus requerimientos.
- r) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del contrato.
- s) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- t) Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato. Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
- u) Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc. A solicitud del supervisor del contrato.
- v) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- w) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de setenta (70) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la ciudad y domicilio de cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden

Nacional adscritos a la Dirección Regional Oriente, donde se entregarán por parte del contratista al funcionario almacenista de cada uno de los establecimientos, de acuerdo a la distribución establecida por el supervisor del contrato.

ITEM	REGIONAL ORIENTE	DIRECCIÓN
1	EPMSCARA Arauca	Calle 17 No. 25A - 26 B. La Esperanza - Arauca, Arauca
2	CPMSAGU Aguachica	Calle 10 No. 8 – 90 B. San Roque - Aguachica, Cesar
3	COCUC Cúcuta	KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado Cúcuta, Norte de Santander
4	EPMSCPAM Pamplona	Avenida Santander No. 12 – 129 B. Alpes - Pamplona, Norte de Santander
5	EPMSCOC Ocaña	Carrera 16 No. 4 – 34 B. Tibet - Ocaña, Norte de Santander
6	CPMSBUC Bucaramanga - hombres	Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander
7	EPMSCBBJ Barrancabermeja	Carrera 5 No. 8 N – 07 B. Sector Comercial - Barrancabermeja, Santander
8	EPMSCMAL Málaga	Carrera 9 No. 11 - 40 Málaga, Santander
9	PMSSGR San Gil	Carrera 12 No. 20 A – 67 San Gil, Santander
10	CPMSSOC Socorro	Vereda Naranjal. Km 7 Vía San Gil -Socorro, Santander
11	CPMSSVC San Vicente de Chucuri	Calle 16 No. 17 B – 26 B. Buenos Aires- San Vicente de Chucuri, Santander
12	EPMSCVEL Vélez	Carrera 3 salida Chipatá - Vélez, Santander
13	CPMSMBUC Bucaramanga - mujeres	Prolongación calle 45 vía Chimita
14	CPAMSGIR Girón	Vía a Zapatoca km. 14 Vereda Palogordo Girón, Santander

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario responsable del Programa Institucional de Gestión Integral de PIGA, de la Regional Oriente o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de Gestión Corporativa, proceso contratación, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El proponente debe aportar las planillas del pago de aportes parafiscales y seguridad social, salud, pensión riesgos laborales (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello haya lugar) de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ser persona natural, que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual y la última planilla que éste obligada a cancelar.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

Dirección: Carrera 36 # 51-80 Barrio Cabecera - Bucaramanga

Conmutador: PBX (601) 2347474 Opción 2 Ext. 40016

contratos.orient@inpec.gov.co

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”; antecedentes y medidas correctivas Policía Nacional

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SILF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

xi. Certificado REDAM

El proponente deberá aportar con su propuesta, el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Colombia, vigente al momento de presentar oferta.

En caso de consorcio o unión temporal este documento deberá ser, además, aportado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará la entrega de los elementos descritos, de acuerdo con las especificaciones establecidas y diligenciará el Anexo "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS".

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto contractual, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades relacionadas con la compraventa y/o recarga de extintores.
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- d) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el contratista o los miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- g) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan

desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- h) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- i) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- k) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- l) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- m) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y/o supere el valor techo total promedio establecido por la entidad para el presente proceso de selección.
- l. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- m. Cuando el proponente presente incumplimientos reiterados por alguna de las conductas establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- n. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la oficina de contratación de la Dirección Regional Oriente, la garantía única a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto

administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la “LISTA DE OFERENTES” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Mediocrudo (2)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes de los bienes y servicios a adquirir	Mayor (4)	4	Si	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión final del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Mediocrudo (2)	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Insignificante (1)	2	Si	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el instituto	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Menor (2)	5	Si	Entidad Estatal -	Cronograma a proceso	Etapas de verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los servicios y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la póliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los servicios y bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Menor (2)	Menor (2)	Si	Entidad Estatal	Cronograma a proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Menor (2)	Menor (2)	Si	Entidad Estatal	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento o ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Mediocrudo (2)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Menor (2)	5	Si	Entidad Estatal -	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

12. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Oriente del INPEC con NIT 804.004.840-5, una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de entidades estatales, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPERO	MONEDAS DE CUMPLIMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

- NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
- NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
- NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
- NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General, se encuentran vigentes los siguientes acuerdos:

- 1. AAP Colombia-Panamá
- 2. AAP Colombia-Venezuela
- 3. Alianza del Pacífico
- 4. TLC Colombia-Canadá
- 5. Comunidad Andina
- 6. Acuerdo con CARICOM
- 7. ALC Colombia-Chile
- 8. ALC Colombia-Corea del Sur
- 9. TLC Colombia-Costa Rica
- 10. Acuerdo Colombia-Cuba

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se puede establecer que conforme al umbral comercial la presente contratación no se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne al INPEC por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

15. PAGO DE PARAFISCALES

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC**.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,


Dra. MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
Directora Regional Oriente INPEC

 **Proyectó:** Andrea Gamboa Ortiz – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Andrea Gamboa Ortiz – Profesional Universitario Contratación
Aprobó: María Alexandra García Forero – Directora Regional Oriente
Fecha de elaboración: 25 de junio de 2026